

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal de R.C.E. adelantado por ANGELA PATRICIA CHICAIZA Y OTROS en contra de GUILLERMO HERNÁNDEZ Y OTRO, junto con el escrito presentado por el demandado, mediante el cual solicita el levantamiento de las medidas previas. Para que se sirva proveer.
Cali, 28 de febrero de 2023
La secretaria,

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
AUTO No. 311

Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés
(2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa que el presente proceso se terminó en audiencia de fecha septiembre 29 de 2021, por conciliación entre las partes. Así mismo se puede inferir que en dicha diligencia no se decretó el levantamiento de medidas cautelares, por cuanto no se decretaron.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

NEGAR lo solicitado por el demandado, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

El.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 36 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de marzo de 2023

SANDRA ÁRBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **affe31bf484b4ff5be0bbcb501cc06a25f6c50d89df1c37f96e765558855e0d3**
Documento generado en 28/02/2023 08:46:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>